



Lanco, 04 de Abril de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.
- 2- La Ley 19.886.- de Compras y Contratación Pública, y su reglamento aprobado mediante D.S. 250 del Ministerio de Hacienda.
- 3- El Decreto Exento N° 59 de fecha 10/01/2017 que aprueba el presupuesto para el año 2017.
- 4- La necesidad de realizar el servicio de evaluación y reparación Ambulancia Toyota Hilux, patente GWLP 39, del Cefsam "Centro de Salud Familiar Malalhue" dependiente de la I. Municipalidad de Lanco, según solicitud de pedido N° 119, Dirección Cefsam.
- 5- El Art. 10 N° 7, Letra E) Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 6- La Cotización presentada por el Sr. Servicio Técnico Tecnosur Ltda. Único servicio técnico autorizado en la región.
- 7- La Orden de Compra 2908-169-SE17, de la plataforma www.mercadopublico.cl.

DECRETO EXENTO N° 1513 /2017

RESUELVO:

APRUEBASE, la contratación en forma directa del Sr. **SALINAS Y FABRES S.A.** Rut: **91.502.000-3**, por un monto de \$ 74.971.- IVA incluido, por concepto de evaluación y reparación ambulancia Toyota, en la modalidad de Art. 10 N° 7, Letra E) Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

EMITASE, la orden de Compra ID N° 2908-169-SE17, a través de la página web www.mercadopublico.cl.

IMPUTESE, el gasto que irrogue la contratación señalada al Ítem 215.22.06.002 mantención de vehículos, del presupuesto municipal vigente para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

